



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

C.P Citlalli Betsabé García Alonso

Propietaria

Calle Díaz Ordaz N° 5

Col. José López Portillo

C.P. 94297, Boca Del Rio, Ver.



ING. ADRIANA REYES TOLEDO, Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental; con fundamento en los artículos 8 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 9 Fracción VIII Bis, 10, 11, 12 Fracciones I, VI, 28 Bis, 28 Ter Fracciones I, II, III, IV, VI, VI, XI, XII, XIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 1 Fracciones I, II, VI y X, 4, 7 Fracciones I, I, IV, VI, VI, X, X, XIX, 109 BIS, 109 BIS 1, 117 Fracción IV y V, 118 Fracción V, 126, 134 Fracción I y III, 135 Fracción III, 136, Fracciones I, I, III y IV, 137, 138 Fracciones I y II, 139, 140, 142, 161, 162, 164, 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 1 Fracciones I, II, III, IV, V, X y XII, 2 Fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XII, 6, 9 Fracciones I, II, III, IV, VI y XX, 19, 20, 26 Fracciones I, II y VI, 30 Fracción I, II, IV, 95, 96 Fracciones I, V, XII y XIII, 97, 98, 100 Fracciones I, II y III, 106 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XXIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 1, 2 Fracciones VIII, IX y XI, 3 Fracciones XXX y XLIII, XLVII, 4 Fracción I inciso B), 5, 6 apartado A Fracciones II y V, 12 Fracciones IV, XIII, XIV y XVIII, 147 Fracciones III, y IV, 150 Fracciones I y II, 153, 154, 173 Fracciones I, I, II y IV, 174, 175 Fracción I Inciso A), B), C), E), F), G) y H), 177, 194 Fracción I, 212 Fracción VI, 215 y 217 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 1, 2, 4 Fracción I, II, III, IV, VIII y XXI, 18, 20 Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y X, 21 Fracción I, III, V, VI, VII y VIII, 24, 25, 27, 28 Fracciones I, I, III, IV, V, VI y VII, 29 Fracciones I, II, II, IV y V, 31 Fracciones I, II, III y IV, 32, 33 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 35 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 36, 37 Fracciones I y II, 38, 40, 41, 42, 71, 76 Fracción I, 77, 79 Fracción V y 80 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz; artículo 19 Fracción IX Inciso b) del Código de Derechos del Estado de Veracruz; 1, 2, 4, 7 Fracción I inciso 9), 10, 16, 19, 20 Fracciones XV, XL, XLI, 21 Fracciones III, V, X, XIII, XXI y 31 Fracciones I, II,





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

III, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

En atención a la documentación presentada ante esta Secretaría, a través de la cual, en cumplimiento a las disposiciones señaladas por la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y la Ley Número 847 Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz, solicita la Autorización de Acopio y Almacenamiento Temporal de Residuos de Manejo Especial, me permito hacer de su conocimiento que:

En atención a la similar presentada ante esta Dependencia, a través del cual en cumplimiento a las disposiciones señaladas por la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y la Ley No. 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz, solicita la Autorización de Acopio y Almacenamiento Temporal de Residuos de Manejo Especial, por este conducto informo a usted que:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Secretaría es competente para tramitar y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud que comprende alguna de las diversas actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial.

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 7 Fracciones I, II, IV, VI, VIII, X, XII y XIX, 134 Fracciones I y 135 Fracciones III y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 Fracciones VIII, X y XI, 3 Fracciones XXX, XLIII y XLVII, 4 Fracción I inciso B), 5, 6 apartado A Fracciones II, V, 12 Fracciones IV, XIII, XIV y XVIII, 147 Fracciones II y IV, 150 Fracciones I y I, 173 Fracciones I, II, III y IV, 174, 175 Fracción I Inciso A), B), C), E), F), 6) y H), 177, 194 Fracción I, 212 Fracción VI, 215 y 217 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental; 19 Fracción IX Inciso b) del Código de Derechos del Estado de Veracruz, 1, 2, 4, 7 Fracción I inciso g), 10, 16, 19, 20 Fracciones XV, XL, XLI, 21 Fracciones III, V, X, XIII, XXI y 31 Fracciones I, II, I, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente; es competencia de la Entidad Federativa, a través de esta Dependencia, regular el manejo integral de residuos de manejo especial en materia de la preservación, restauración del equilibrio





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

ecológico y protección al ambiente, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre el mismo, así como prever futuros efectos adversos mediante:

- ◆ La concertación de acciones con los sectores: público, privado y social.
- ◆ Aplicar, en la esfera de su competencia, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas y criterios ecológicos que expida la Federación o que emita el Poder Ejecutivo del Estado.
- ◆ Emitir recomendaciones en materia ambiental a las autoridades competentes, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental.
- ◆ Evaluar, dictaminar y previo acuerdo del Titular de esta Secretaría, autorizar sistemas de tratamiento, actividades y servicios prestados por particulares para el manejo integral de residuos de competencia Estatal.

TERCERO: Que de acuerdo con las disposiciones señaladas por el artículo 9 Fracciones III y IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; es competencia del Gobierno de la Entidad Federativa autorizar el manejo integral de residuos e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, así como verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial.

CUARTO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Número 847 Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz; los establecimientos para el acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado, remanufactura, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán obtener su autorización para realizar dichas actividades.

QUINTO: Que, en cumplimiento a los lineamientos normativos, la C.P Citlalli Betsabé García Alonso, presenta la siguiente documentación a fin de dar sustento a su solicitud:

1. Oficio dirigido al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, solicitando la autorización de acopio, y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial.





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

2. Formato de Solicitud N° SEDEMA.04.004.0192, de acopio, y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial.
 3. Copia simple del formato OVH de Forma de Ingreso del Pago Referenciado a la Secretaría de Finanzas y Planeación.
 4. Copia de la Constancia de Situación Fiscal: GAAC860929QWA
 5. Copia de la credencial del INE del propietario.
 6. Copia del recibo de Luz (CFE) como comprobante de domicilio
 7. Reporte de entrega del informe anual de residuos de manejo especial.
 8. Reporte fotográfico de instalaciones y condiciones de generación, manejo, almacenamiento, equipo e infraestructura para el acopio y almacenamiento temporal.
 9. Plan de manejo integral de Residuos de Manejo Especial.
 10. Programa de atención a contingencias
 11. Copia de la constancia a nombre de C.P Citlalli Betsabé García Alonso, donde ha participado en la capacitación: "GESTION DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL", impartido por el Departamento de Gestión Industrial, perteneciente a la Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental, el día 23 de junio de 2023
- SEXTO: Que las instalaciones se encuentran en ubicadas en Gustavo Díaz Ordaz N°5 Col. José López Portillo, Boca del rio, Veracruz.

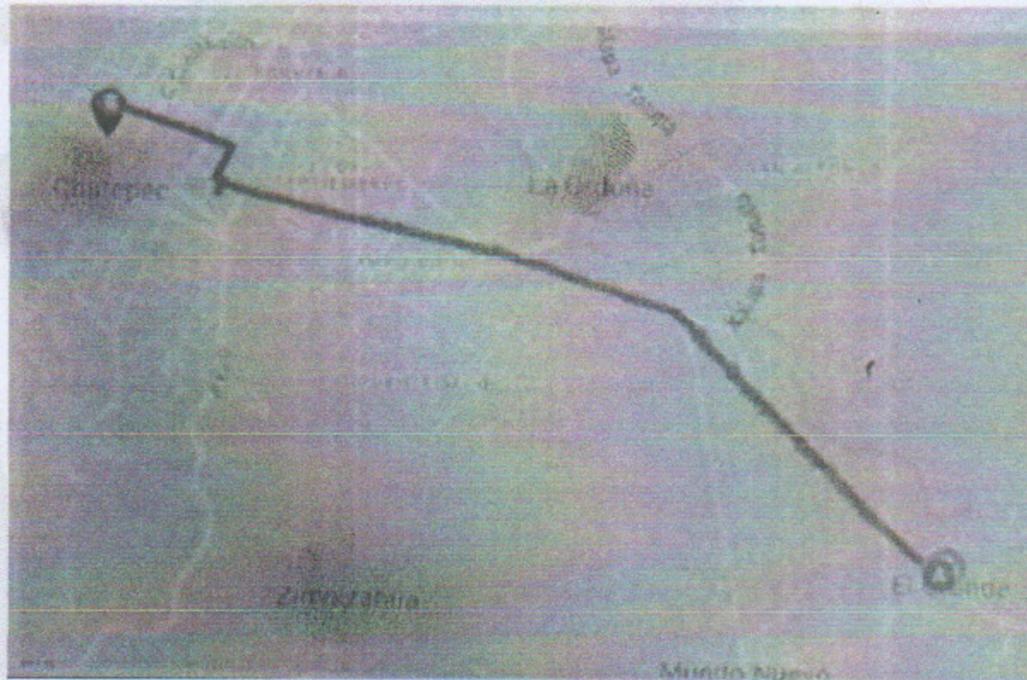




DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024
Asunto: Autorización de permiso AATRME
Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

Es un predio urbano donde existen los servicios municipales, tales como drenaje y servicio de agua. Ubicación física: El centro de almacenamiento y acopio de residuos de manejo especial, cuenta con una superficie de 700 m². La distribución de las áreas se describe a continuación.



SÉPTIMO: Que dentro de las actividades de la empresa contempla el llevar a cabo el acopio y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial, mediante la compra de los residuos, el centro de acopio cuenta con una superficie de 700 m² y con una capacidad de 7000 Ton/año de residuos de manejo especial, y que para llevar a cabo sus actividades cuenta con el siguiente equipo o maquinaria:

El equipo requerido para las actividades:

- Equipo de oficina: escritorio, equipo de cómputo.
- Galera techada
- Señalética indicativa y descriptiva
- Equipo de seguridad para el personal Vehículos
- Herramientas menores (pinzas, martillos y cizalla para cortes)
- Prensa hidráulica
- compactadora
- Extintores

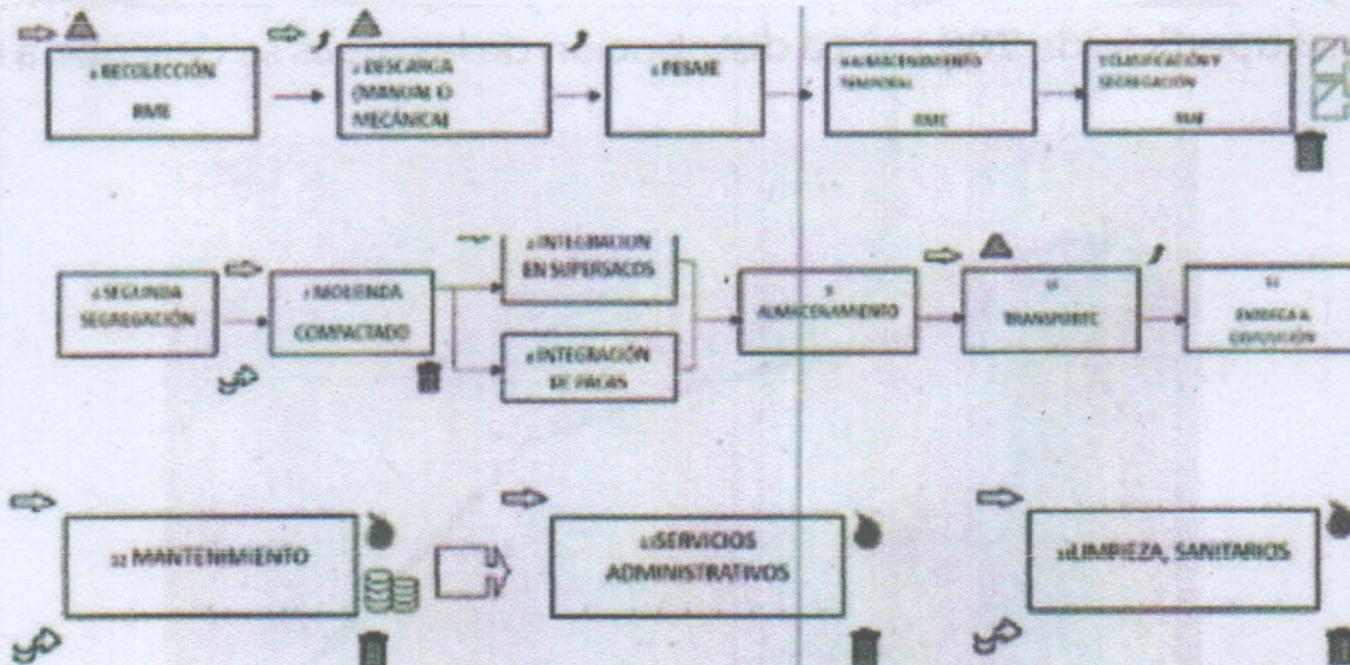




DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024
Asunto: Autorización de permiso AATRME
Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

Diagrama de flujo del proceso de acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial.



Recolección. Se programa la recolección al cliente y se realiza el pesado de los residuos.

Descarga. Al arribar la unidad al centro de acopio se inicia el proceso de recepción y se da la correcta ubicación de los residuos según corresponda.

Pesaje. Si los residuos llegan a granel se realiza el pesaje de las bolsas y si los residuos llegan en pacas la empresa verifica la orden de servicio y manifiesto de las cantidades recibidas.

Almacenamiento. Los residuos se almacenan en diferentes ubicaciones de acuerdo con sus características no pueden estar a la intemperie.

Clasificación y segregación. Se separan los residuos conforme a la descarga. Se realiza una valoración de residuos, separando por característica y seleccionando por calidad lo dañado y que no es susceptible a una revalorización para apartarlo de lo que si debe ser valorizado. En una segunda segregación solamente se verifica que no haya mezcla de residuos.





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

Compactado. En el caso de los residuos con un volumen considerable y baja resistencia como el cartón, se realiza un compactado.

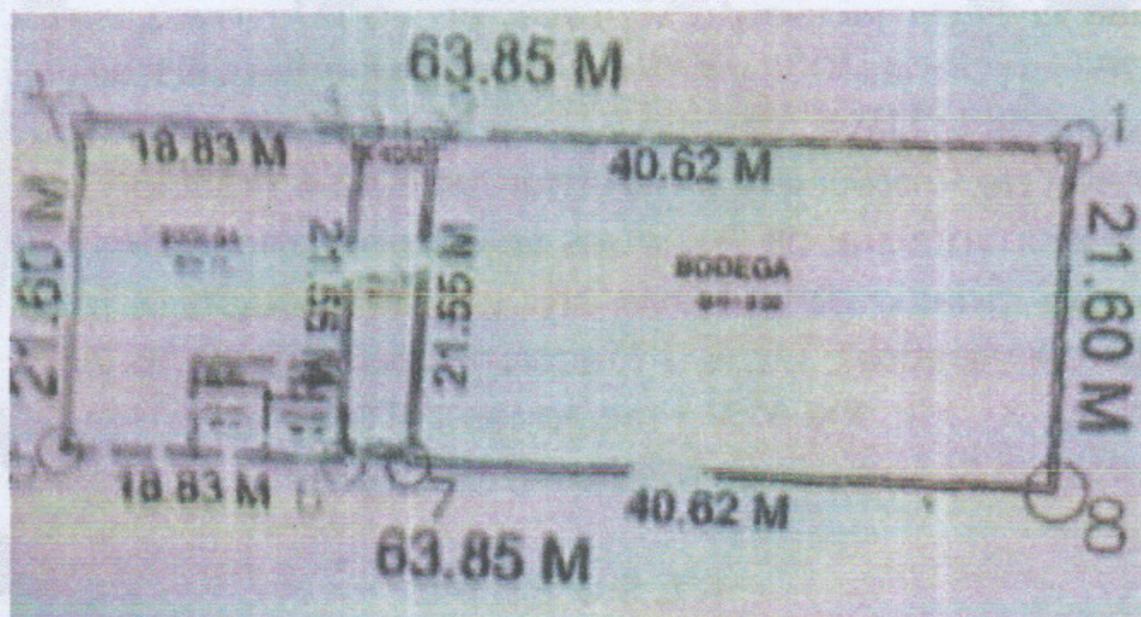
Almacenamiento. Los residuos son almacenados bajo techo en pacas o supersacos

Transporte. Una vez que se les da salida a los residuos estos transportados en unidades registradas y que en caso de ser abiertas se cubren con lonas.

Entrega a disposición. Los residuos son transportados a sitios de disposición final autorizados.

OCTAVO: Se detalla la utilización de las instalaciones, conforme a la infraestructura que se señala a continuación:

- Área de vigilancia
- Galera techada dividida en áreas para almacenar residuos de manejo especial (papel y cartón, plásticos, madera, metal ferroso, etc.)
- Área de estacionamiento



Áreas Caseta. Consta de una planta y estructura metálica.

Oficinas. Estructura metálica, escritorios, equipos de cómputo y una impresora multifuncional.



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

Galerón. Se trata de una estructura metálica con techo de lámina y piso de concreto donde se almacena el cartón y se realiza la compactación para la cual se tiene una compactadora.

Bodega. Consta de piso de concreto y techo de lámina

NOVENO: Que los residuos a manejar no presentan ninguna característica de peligrosidad.

DECIMO: Por ningún motivo podrán realizarse actividades de manejo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos considerados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, bajo el amparo del presente registro.

DECIMO PRIMERO. - En la realización de sus actividades, los responsables de la identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán observar medidas para prevenir, controlar y solucionar mediante la remediación de manera segura y ambientalmente adecuada cualquier anomalía.

DÉCIMO SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente, tomando como base la información presentada, en conformidad con lo dispuesto por los numerales: 16,27 y 28 Fracciones XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 6 Fracciones VI, VII y XV, 175 Fracción I, incisos A), B) y C) de la Ley Estatal de Protección Ambiental; artículo 4 Fracción IV, 20 y 21 de la Ley No. 847 Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 19 Fracción IX Inciso b) del Código de Derechos del Estado de Veracruz; 1, 2, 4, 7 Fracción I inciso g), 10, 16, 19, 20 Fracciones XV, XL, XLI, 21 Fracciones II, V, X, XIII, XXI Y 31 Fracciones I, II, III, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente:

RESUELVE

PRIMERO: Tener por atendido la solicitud de Autorización de Acopio y Almacenamiento Temporal de residuos de manejo especial, presentada por la C.P Citlalli Betsabé García Alonso



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

SEGUNDO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 9 Fracciones IV y 96 Fracciones | y XII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, artículo 1 Fracción VI de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 15 Fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría, se autoriza a C.P Citlalli Betsabé García Alonso, para el acopio y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial para las instalaciones ubicadas en Gustavo Díaz Ordaz N° 5 Col. José López Portillo, Boca del rio, Veracruz. Y CUYO NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ES:

SEDEMA/ ARTRME- GAAC860929QWA -22/16

TERCERO. En cumplimiento a la viabilidad técnica y a la normatividad ambiental de la información presentada, la presente ampara únicamente el acopio y almacenamiento temporal de los siguientes residuos de manejo especial:

Clave	RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL
RO-001	Otros residuos orgánicos, (bagazo de café, bagazo de cascara de toronja y RO-001 naranja, restos de frituras, residuos de galletas, pan y confitería, residuos de jarabes, saborizantes y masa de maíz, leche)
RO-002	Papel y cartón
RO-004	Madera
RO-007	Residuos alimenticios
RO-010	Aceite vegetal comestible y/o grasas
RO-012	Lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales (deshidratadas)
RO-015	Cenizas y sólidos carbonosos
RO-013	Lodos provenientes de procesos productivos o actividades diversas de RO-013 manufactura, y/o provenientes del tratamiento de aguas industriales (deshidratados)





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024
Asunto: Autorización de permiso AATRME
Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

RI-001	Otros residuos inorgánicos Residuos provenientes de tiendas departamentales o centros comerciales generados en gran volumen.
RI-002	Envases multicapa
RI-003	Residuos generados en los servicios de transporte y actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias (incluye llantas)
RI-004	Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición
RI-005	Metal ferroso, limalla, colilla de soldadura, escoria, etc.
RI-006	Metal no ferroso
RI-007	Fibras sintéticas (trapos y textiles)
RI-008	Vidrio
RI-010	Envases plásticos (Plástico LDPE, Plástico HDPE, Plástico Duro, Polipropileno y Pet)
RI-011	Hule de embalaje
RI-012	Hule espuma (Poliuretano)
RI-013	Unicel (Poliestireno)
RI-015	Aluminio
RI-016	Residuos tecnológicos y/o electrónicos

CUARTO. Para aquellos residuos diferentes a lo aquí señalado y/o de manejo especial que se desee recibir, se deberá obtener de manera previa la autorización específica emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente, considerando siempre las condiciones de compatibilidad.

QUINTO. En consecuencia, se autoriza a C.P Citlalli Betsabé García Alonso, llevar a cabo el acopio y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial conforme a la documentación e información ingresada ante esta Secretaría de Medio Ambiente, misma que queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Que, en la realización de sus actividades la empresa, deberá cumplir con las especificaciones y términos que en su caso apliquen, así como a los siguientes que se detallan a continuación:





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024
Asunto: Autorización de permiso AATRME
Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

RI-001	Otros residuos inorgánicos Residuos provenientes de tiendas departamentales o centros comerciales generados en gran volumen.
RI-002	Envases multicapa
RI-003	Residuos generados en los servicios de transporte y actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias (incluye llantas)
RI-004	Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición
RI-005	Metal ferroso, limalla, colilla de soldadura, escoria, etc.
RI-006	Metal no ferroso
RI-007	Fibras sintéticas (trapos y textiles)
RI-008	Vidrio
RI-010	Envases plásticos (Plástico LDPE, Plástico HDPE, Plástico Duro, Polipropileno y Pet)
RI-011	Hule de embalaje
RI-012	Hule espuma (Poliuretano)
RI-013	Unicel (Poliestireno)
RI-015	Aluminio
RI-016	Residuos tecnológicos y/o electrónicos

CUARTO. Para aquellos residuos diferentes a lo aquí señalado y/o de manejo especial que se desee recibir, se deberá obtener de manera previa la autorización específica emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente, considerando siempre las condiciones de compatibilidad.

QUINTO. En consecuencia, se autoriza a C.P Citlalli Betsabé García Alonso, llevar a cabo el acopio y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial conforme a la documentación e información ingresada ante esta Secretaría de Medio Ambiente, misma que queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Que, en la realización de sus actividades la empresa, deberá cumplir con las especificaciones y términos que en su caso apliquen, así como a los siguientes que se detallan a continuación:





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

1. La realización de actividades se deberá limitar al área de la propiedad del solicitante;
2. Queda fuera del alcance de la presente autorización la realización de trabajos ajenos a los mencionados en la solicitud;
3. El mantenimiento de la maquinaria y de los vehículos utilizados se realizará bajo estrictas condiciones de seguridad en el taller debidamente establecido;
4. Queda estrictamente prohibido el manejo de residuos peligrosos bajo esta autorización. Si por contingencia ambiental o por causa de fuerza mayor se permita su ingreso, se deberá notificar a esta autoridad ambiental y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
5. Deberá mantener el orden y limpieza, realizando el mantenimiento permanente dentro y fuera del perímetro de las instalaciones;
6. Ubicar el equipo de oxicorte en lugares ventilados y contar con medidas adecuadas de seguridad (si aplica);
7. Se deberán instalar y mantener en óptimas condiciones los señalamientos viales informativos, restrictivos y preventivos en todas las áreas de operación, de acuerdo con la normatividad en materia de seguridad y ambiente de trabajo;
8. En caso de emisión de olores desagradables que afecten a la población circundante, se deberá llevar a cabo las medidas ambientales correspondientes;
9. Queda prohibido modificar o afectar las condiciones naturales de las cuencas hidrológicas, cauces naturales de ríos, arroyos, manantiales, riberas y vasos de agua existentes, así como verter o descargar materiales pétreos, residuos líquidos (peligrosos) o sólidos (urbanos y residuos orgánicos) en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua;
10. Queda prohibido el derribo de especies arbóreas nativas y arbustivas existente dentro del predio;
11. Solicitar la opinión de la Dependencia correspondiente con respecto a la afectación de infraestructura de PEMEX, CFE, CONAGUA, etc. (si aplica);
12. En caso de que alguna actividad a realizar implique competencia de la SEMARNAT o ASEA, deberá iniciar el trámite correspondiente;
13. Respetar las colindancias de los predios vecinos, cuidando posibles afectaciones;





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

14. Las instalaciones deberán contar con acceso de vehículos evitando el uso de aceras, drenaje, hombro de calle, superficie de rodaje de las vías públicas, entre otros. Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad de las vías y espacios públicos;
15. Realizar fumigación de carácter ambiental para la prevención y control de plagas, eliminar insectos en sitios cerrados y en materiales apilables;
16. Deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad y demás especificaciones señaladas en el Plan de Manejo Ambiental y Programa de Atención a Contingencias;
17. Por ninguna razón se podrán depositar otros residuos a los autorizados;
18. Desarrollar sus actividades considerando el volumen y características de los residuos que manejan, asimismo, la frecuencia de ingreso y salida de estos;
19. Prevenir la contaminación de suelos y al cierre o suspensión de operaciones dejar una remediación de todo tipo de residuos o niveles de contaminación no permisibles;
20. Con fundamento en el artículo 21 de la Ley No. 847 Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el almacenamiento de residuos sólidos y de manejo especial dentro de las instalaciones será de acuerdo con las medidas de seguridad correspondientes. En cualquier caso, deberá prevenirse la generación o de lixiviados y su infiltración en los suelos, así como el arrastre por lluvia o por el viento; asimismo, deberá disponer de los medios necesarios para contener fugas, derrames o incendios
21. Deberá cuantificar la generación de residuos valorizables y no valorizables. De conformidad con el artículo 3 Fracción XV de la Ley de Prevención y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; personas físicas o morales que generen una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos de Residuos al año deberán solicitar su alta como empresa Generadora de Residuos de Manejo Especial. Aquellas que generen 10 Toneladas anuales deberán realizar su Registro de Plan de Manejo.
22. Con fundamento en el artículo 26 de la Ley No. 847; el transporte de residuos se hará exclusivamente dentro de la caja de estos. En el caso de vehículos con caja





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

- abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en partes externas del vehículo;
23. Deberá contar con la anuencia en materia de Protección Civil municipal, con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.
 24. En cumplimiento a la Fracción V del artículo 39 de la Ley No. 62 Estatal de Protección Ambiental; deberá contar con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, misma que deberá estar vigente durante el tiempo que se preste el servicio
 25. Por ningún motivo se deberá iniciar actividades sin previa autorización por parte de las autoridades en materia de su competencia.
 26. Deberá anexar las autorizaciones anteriormente descritas en su reporte anual.

SEGUNDO. Con fundamento en artículo 20 Fracción X de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá presentar un informe anual que contenga lo siguiente:

- Ficha para entrega de informe anual de residuos de manejo especial.
- Bitácora correspondiente a la actividad del establecimiento
- Comportamiento gráfico de cada residuo
- Reporte fotográfico del proceso de gestión y
- Manifiestos de Generador, Transporte y Disposición de Residuos de Manejo Especial que se emitan.
- Indicar si los residuos fueron enviados para su manejo en reusó (RU), reciclaje (RE), para obtención de energía (OE), al municipio por el alcantarillado (AL), para disposición final a rellenos sanitarios o confinamientos (RES), tratamiento de suelos (TTS)

La información requerida en los puntos anteriores deberá ser entregada en USB y los formatos y guías se encuentran disponibles para descarga en el siguiente enlace:





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

- La acreditación y actualización de la capacitación a los trabajadores involucrados en el manejo de los residuos, la operación de los procesos, tecnologías y equipos que requieran para tal fin;
- Facilitar el almacenamiento de materiales reciclables, realizando recorridos periódicos en las zonas en las que presten servicios.

DÉCIMO PRIMERO. La presente autorización establece los lineamientos normativos en materia ambiental con base en la información presentada por la C.P Citlalli Betsabé García Alonso, por lo que resulta ser responsabilidad única del promovente la veracidad de la información presentada.

DÉCIMO SEGUNDO. La presente autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo integral de los residuos de manejo especial corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas e involucradas en el manejo integral, mismo que deberá realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley Estatal de Protección Ambiental, Ley Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

DÉCIMO TERCERO. La presente Autorización Condicionada a favor de C.P Citlalli Betsabé García Alonso, se otorga conforme y sujeta a los Considerandos y Términos anteriormente citados, sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o acuerdos que al efecto deban expedir otras autoridades Federales, Estatales o Municipales que resulten competentes.

DÉCIMO CUARTO. La presente Autorización Condicionada a favor de C.P Citlalli Betsabé García Alonso, podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría siempre y cuando demuestre que ha dado cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes aquí descritas.

DÉCIMO QUINTO. La presente Autorización Condicionada es inalienable e intransferible, por lo que los derechos y obligaciones señaladas en el mismo corresponden de manera única y exclusiva a favor de C.P Citlalli Betsabé García Alonso,



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

y su indebida utilización e interpretación, así como el incumplimiento de los ordenamientos técnicos, legales y condicionantes contenidas en la misma, será causa suficiente para su cancelación inmediata.

DECIMO SEXTO. Con fundamento en el artículo 9 Fracciones III y IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Entidad Centralizada del Gobierno del Estado, tiene conferidas atribuciones para autorizar el manejo integral de los Residuos de Manejo Especial en el Estado, así como verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas que para ese efecto se expidan, así como imponer sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Secretaría de Medio Ambiente, podrá revocar la presente autorización, cuando: a) Exista el incumplimiento a los términos y condicionantes de la presente autorización, a las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables; b) Se presenten quejas y/o denuncias contra la persona física o moral en forma reiterada y justificada, así como la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente, a los bienes nacionales, estatales o particulares; c) Las actividades en el manejo integral de los residuos contravengan la normatividad aplicable; d) No se realice la reparación del daño ambiental ocasionado por el desarrollo de sus actividades; e) Se realice la disposición final de residuos en lugares no autorizados para tales fines. f) Exista falsedad en la información proporcionada a esta Dependencia;

DÉCIMO OCTAVO. Esta Secretaría podrá realizar las visitas de evaluación que considere necesarias, quedando la empresa obligada a presentar toda la información que le sea requerida. Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá ser notificado de manera inmediata a la Secretaría de Medio Ambiente, a efecto de que esta Dependencia determine el acto procedente.

DÉCIMO NOVENO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en esta autorización. El incumplimiento a cualquiera de los términos y/u obligaciones establecidas, invalidará el alcance de la presente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos legales y normativos que resulten aplicables. VIGÉSIMO. De C.P Citlalli Betsabé García Alonso,



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

Oficio: ART/BLAA/aaa F-8150, 12386-2024

Asunto: Autorización de permiso AATRME

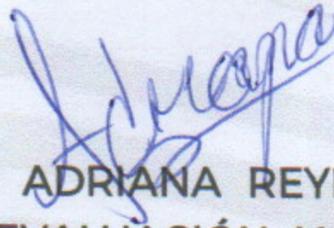
Xalapa, Veracruz 11 de Noviembre 2024

queda obligada a notificar por escrito el término de sus actividades; deberá presentar el original de la presente a esta Dependencia, ubicada en Anastasio Bustamante, Esq. Manlio Fabio Altamirano, C.P. 91000, Xalapa, Ver., para su cancelación y eximirla del incumplimiento a los términos descritos previamente.

VIGÉSIMO PRIMERO. Con fundamento a lo que dispone el artículo 37, Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicado supletoriamente a la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, notifíquese personalmente al promovente, en el domicilio señalado para tal efecto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Esta autorización será válida 12 meses y surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de notificación de entrega; realizada de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos.

VIGÉSIMO TERCERO. Una vez transcurridos los plazos de ley, archívese el presente asunto como totalmente concluido.



ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA ING. ADRIANA REYES TOLEDO, DIRECTORA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

